

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2458

EDICION DE 10 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

SABADO, 22 DE DICIEMBRE DE 1945

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 124.978

## HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas  
Sábado: de 7.30 a 11 horas.

## PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550  
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

## TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijado:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

## SUMARIO

PAGINAS

### DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

N° 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, .....

" 9734 " " 20 " " — Liquidación facturas por \$ 98.90 a Roberto P. Maldonado, .....

### DECRETOS DE GOBIERNO

N° 9731 de Diciembre 20 de 1945 — Designa Juez de Paz Propietario para Embarcación, .....

" 9732 " " " " — Aprueba Resoluciones N° 68 y 69 de la Comuna de Tartagal, .....

" 9733 " " " " — Liquidación \$ 1.300.— a Jefatura de Policía, para la adquisición de proyectiles con destino a las diferentes dependencias de la misma, .....

" 9735 " " " " — Designa un funcionario policial, .....

" 9736 " " " " — Da por terminadas las funciones del Comisario Inspector de la Vía. zona de Policía, .....

3  
4  
4  
4  
4  
4

Nº 9737 de Diciembre 20 de 1945 — Da por terminadas las funciones del Oficial Meritorio de Campaña Don Carlos Federico Casale, en razón de haber pasado a otro destino en la Repartición Policial, .....	4 al 5
" 9738 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado de Policía de Campaña, .....	5
" 9739 " " " " " — Deja cesante a un funcionario de policía de Campaña, .....	5

**RESOLUCIONES DE GOBIERNO**

Nº 3723 de Diciembre 20 de 1945 — Dispone el reintegro de dos automóviles y un armario metálico a Jefatura de Policía, .....	5
--	---

**DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Nº 9723 de Diciembre 20 de 1945 — Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 9715 del 19 del corriente, .....	5
" 9729 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 1.320.— a favor de Dirección de Arquitectura, para efectuar un trabajo por vía administrativa, .....	5
" 9730 " " " " " — Dispone que por Tesorería General y Contaduría General se proceda a gratificar con \$ 40.— a todo el personal de servicio de la Administración Provincial, con antigüedad mayor de 6 meses, .....	5 al 6

**DECRETOS DE HACIENDA:**

Nº 9724 de Diciembre 20 de 1945 — Liquida \$ 3.000. —a Dirección General de Rentas, para que efectúe devoluciones por concepto de impuestos de Contribución Territorial, .....	6
" 9725 " " " " " — Rechaza la renuncia del Sr. Jefe del Registro Inmobiliario confirmándolo en su cargo, ...	6
" 9726 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada de Dirección General de Inmuebles, ..	6
" 9727 " " " " " — Rechaza la renuncia del Sr-Director General de Rentas confirmándolo en su cargo, .....	6
" 9728 " " " " " — Designa Expendedor de Guías, etc. para Rosario de la Frontera, .....	6

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena, .....	6
Nº 1356 — De Doña Lorenza Brávo, .....	6
Nº 1342 — De Doña Mercedes Mors de Alsina, .....	6
Nº 1341 — De Don Gerónimo Caniza, .....	6 al 7
Nº 1323 — De Doña Lastenia Fernández de Toranzos, .....	7

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos, .....	7
Nº 1317 — Deducida por Don Segundo Díaz Olmos y otros, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, .....	7

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 1359 — Deducida por Don Fermín Manero, sobre inmueble denominado "Río de los Gallos" Anta, .....	7
---	---

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 1407 — De Alberto Raúl Matthews, .....	7
Nº 1399 — Solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, .....	7

**REHABILITACION COMERCIAL**

Nº 1394 — De la firma Abdon Alem, .....	7
---	---

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1409 — Por Ernesto Campilongo, en juicio ejecutivo Fernando Riera vsº Natalio Ferraris, .....	8
Nº 1375 — Por Esteban Rolando Marchín, en Juicio Sucesorio de Cruz Parada, .....	8
Nº 1365 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio Ejec. Martínez Diego vs. Lara Vicente, .....	8

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 1400 — De la Firma Buisan y Colque, .....	8
--	---

**LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)**

Nº 1398 — del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, .....	8
---	---

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1404 — De Jefatura de Policía, para la provisión de forrajes, .....	8
Nº 1403 — De Dirección General de Inmuebles para el arriendo de un lote fiscal, .....	8

**ASAMBLEAS**

Nº 1408 — Del Club Argentino de Orán, para el 30 del cte., .....	8
--	---

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

8

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

9

**JURISPRUDENCIA**

Nº 314 — Corte de Justicia (2a. Sala) CAUSA: Ordinario, cobro de pesos, Angela Asenjo de Reynoso vs. Dr. César Alderete, .....	9 al 10
--	---------

# MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

## CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45; 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado; y,

### CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Acuerdo de Ministros

### DECRETA:

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122; en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley

N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz, en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA  
Rodolfo M. López  
Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial: 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e/19/12/45 - v/23/2/46.

## Decreto N.º 9734 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 20699/945.

Visto este expediente en el que don Roberto P. Maldonado presenta factura de \$ 98,90, por provisión de accesorios y repuestos con destino a las bicicletas que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y en la Secretaría General de la Intervención; atento a lo informado por Contaduría General,

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de don ROBERTO P. MALDONADO, la suma de NOVENTA Y OCHO PESOS CON 90/100 M/N. (m/n. 98,90), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9731 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expedientes Nros. 8610 y 8770/945.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo por el señor Interventor de la Comuna de Embarcación, para la designación de juez de paz propietario de dicho Distrito Municipal y atento a la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de EMBARCACION, al señor JOSE B. PIEDRABUENA, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9732 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 8510/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal, eleva a

conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, las resoluciones Nros. 68 y 69 de fecha 6 de noviembre ppdo., atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la resolución N.º 68 de fecha 6 de noviembre ppdo. dictada por el señor Interventor de la Comuna de Tartagal por la que se concede veinte (20) días de licencia con goce de sueldo al Secretario de esa Comuna, don CARLOS RENE AVELLANEDA, y a partir del día 6 de noviembre del año en curso.

Art. 2.º — Apruébase la resolución N.º 69 de fecha 6 de noviembre ppdo. por la que se designa Secretario Interino de la Comuna de Tartagal, al señor Salvador Rioja con retención de su actual cargo de Contador.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9733 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 8551/945.

Vistas estas actuaciones relativas a la cotización efectuada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la provisión de cinco mil cartuchos para fusil Máuser con destino a la repartición policial de esta Provincia; atento los informes producidos, lo manifestado por Contaduría General con fecha 10 del actual, y encontrándose la provisión de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 83, inc. b) de la Ley de Contabilidad, vigente

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de Jefatura de Policía la suma de UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 1.300.—) m/n., para ser invertidos en la siguiente forma: \$ 1.175 para abonar el importe de cinco mil (5.000) cartuchos para fusil Máuser calibre 7,65 v/nueva s/cargadores c/cajas de empaquetamiento y cajones de envases, adquiridos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con destino a Jefatura de Policía, y \$ 125.— para que la citada repartición atienda los gastos de flete y traslado del material comprado, puesto sobre vagón en estación Borghi, hasta esta Capital.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al artículo 7º del Presupuesto General en vigencia "Para organización, atención y funcionamiento de Comisarías de Campaña".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9735 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 8887/945.

Vista la nota Nº 2280 de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado en la misma,

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Comisario Inspector de Policía, con la asignación mensual de \$ 450.—, al señor EMILIO ENRIQUE OTERO —clase 1908, matrícula 800904, D. M. 68.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9736 G.

Expediente N.º 8873/945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 2274 de fecha 17 del corriente,

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminados, con anterioridad al 17 de diciembre del año en curso, las funciones del señor DEMETRIO FERRO, como Comisario Inspector de la Vía. zona de Policía, con asiento en el pueblo de EMBARCACION (Departamento de Orán), en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## Decreto N.º 9737 G.

Salta, Diciembre 20 de 1945.

Expediente N.º 8879/945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 2234 de fecha 13 del actual, y atento a las necesidades del servicio,

## El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones del señor CARLOS FEDERICO CASALE, como Oficial Meritorio de Campaña, afectado al servicio de la Comisaría de Policía de Pichanal (Departamento de Orán), con anterioridad al día 15 de diciembre en curso, por haberse pasado a otro destino en la Repartición Policial,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9738 G.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 8771/1945.

Visto este expediente en el que el señor Manuel Saravia solicita se le reconozcan los servicios prestados desde el día 27 de octubre hasta el 14 de noviembre del año en curso, como sub Comisario de Policía de Las Lajitas (Anta); atento lo manifestado por el señor Habilitado Pagador de Policía de Campaña y lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor MANUEL SARAVIA como Sub Comisario de Policía de "LAS LAJITAS" (Anta), desde el día 27 de octubre hasta el 13 de noviembre del año en curso, a razón de \$ 140 mensuales.

Art. 2.º — El importe reconocido y que asciende a la suma de SETENTA Y OCHO PESOS CON 72/100 M/L. (\$ 78.72), se liquidará por Contaduría General, con imputación al Anexo C — Inciso IX — Item Personal Superior de Seguridad y Defensa, de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9739 G.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 8789/1945.

Vista la nota N.º 2176 de Jefatura de Policía, de fecha 6 de diciembre en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 2 del corriente, al señor Comisario de 2da. categoría de Campaña, afectado a la Comisaría de Policía de LA MERCED (Cerrillos), Dn. OCTAVIANO FRANCO, en mérito a las conclusiones a que arribara el sumario instruido por Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3723 G.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 8888/1945.

Visto el presente expediente en el que el señor jefe de Policía solicita el reintegro de dos vehículos automotores, uno adscripto a la Defensa Antiaérea Pasiva y el otro a la Junta de Educación Física, como asimismo un armario de hierro cedido en calidad de préstamo a la Secretaría General de la Intervención;

Por ello y atento a las necesidades invocadas,  
**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

**RESUELVE:**

1.º — Reintegrar a Jefatura de Policía, los siguientes automotores de su propiedad: Un auto móvil marca Hudson Terraplane, modelo 1936, motor N.º 12131, sedan de 4 puertas; patente oficial, que actualmente se encuentra adscripto a la Defensa Antiaérea Pasiva; un automóvil marca Ford, modelo 1937, que se encuentra al servicio de la Junta de Educación Física, como así también un armario de hierro que fuera cedido en calidad de préstamo a la Secretaría General de la Intervención.

2.º — A los efectos de los descargos en los inventarios correspondientes, tome razón la Defensa Antiaérea Pasiva, la Junta de Educación Física y Secretaría General de la Intervención.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**RODOLFO M. LOPEZ**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 9723 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 8827/1945.

Vista la observación formulada por Contaduría General al Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 9715 del 19 de diciembre de 1945,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 9715 del 19 de diciembre del corriente año, por sus fundamentos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 9729 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 7924/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la refección del edificio de propiedad fiscal que ocupa la Comisaría de Policía de Rosario de Lerma; y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajos que se previeron originariamente no será posible ejecutarlos en razón de que la Partida correspondiente de la Ley 712 solo cuenta con un disponible de \$ 1.997.74;

Que como lo destaca Sección Arquitecta la construcción de un nuevo pozo y cámara séptica es de urgente necesidad, por cuyo motivo solicita autorización para ejecutar esos trabajos por vía administrativa a cuyo efecto ha confeccionado presupuesto que asciende a la suma de \$ 1.820, en la que está incluido el 10 % para imprevistos;

Que siendo así el caso está comprendido en la circunstancia de excepción que señala el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, siendo procedente usar de la facultad conferida por el artículo citado al Poder Ejecutivo;

Por ello, atento a lo informado por Jefatura de Policía Sección Arquitectura y Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.820. — (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura a efectos de que con la misma ejecute por vía administrativa los trabajos de refección del edificio fiscal que ocupa la Comisaría de Rosario de Lerma, de acuerdo al presupuesto que corre a fojas 8 y 9 de estas actuaciones, incluyendo en dicha suma el 10 % para imprevistos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 8 — "Para construcción, ampliación, reparación y moblaje de Comisarias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9730 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.

Encontrándose próximas a terminar las actividades del año administrativo y siendo propósito del Poder Ejecutivo gratificar en forma extraordinaria la labor prestada por el Personal de Servicio dependiente de la Administración Provincial por ser el de menor remuneración;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Por Tesorería General y Contaduría General procedase a la liquidación y pago de una gratificación extraordinaria de \$ 40. — (CUARENTA PESOS M[N.]) por persona a todo el "Personal de Servicio" de la Administración Provincial que tenga una antigüedad mayor de seis meses.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 15 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9724 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 20702/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de fondos para efectuar devolución de impuestos de contribución territorial abonada de más, de conformidad a los reclamos resueltos por el Jurado de Valuaciones; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas con cargo de rendición de cuenta la suma de \$ 3.000. — (TRES MIL PESOS M[N.]) a fin de que con dicho importe proceda a efectuar las devoluciones de impuestos de contribución territorial que corresponden de acuerdo a las resoluciones efectuadas por el Jurado de Valuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al rubro: Cálculo de Recursos, Contribución Territorial 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9725 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada por el Escribano don Aníbal Urribarri y confirmásele en el cargo de Director del Registro Inmobiliario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9726 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Expediente N.º 2963/945.

Visto este expediente en el cual la Señorita Tula Alderete, Ayudante 5º de Dirección General de Inmuebles solicita licencia extraordinaria por el término de 30 días por razones de salud; atento a lo aconsejado por División de Personal y lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese 30 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la señorita Tula Alderete, Ayudante 5º de la Dirección General de Inmuebles por razones de salud.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9727 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada por el señor MANUEL RODRIGUEZ COUSTE y confirmásele en el cargo de Director General de Rentas de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 9728 H.  
Salta, Diciembre 20 de 1945.  
Vista la propuesta formulada por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Rosario de la Frontera, al señor FELIX JOSE VILARO, Matrícula 3906091 — Clase

1924, D. M. 63, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1379. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviria - Secretario Interino. — Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

Nº 1356. — Edicto — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BRAVO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 35. — e|30|11|45 - v|7|1|46.

Nº 1342. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1ra. Nom. en lo civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MERCEDES MORS DE ALSINA y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y Boletín Oficial, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. — Salta, Noviembre 22 de 1945. J. C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

Nº 1341. — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GERONIMO CANIZA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al jui-

cio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 23 de 1945. — **Tristán Catón Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35. — e|24|11|45 - v|31|12|45.

N.º 1323 — **SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: **LASTENIA FERNANDEZ DE TORANZOS**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 17 de Noviembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|19|11|45 - v|24|12|45.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — **EDICTO: Posesión treintañal**. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOU-TAYF en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastrojos en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastrojo ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich, — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOU-TAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Car-

los para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **NESTOR E. SYLVESTER**. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación esta habilitada la feria del mes de Enero de 1945: **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

Nº 1317 — **EDICTO - POSESION TREINTAÑAL**. Habiéndose presentado el Dr. Oscar R. Loutayf en representación de D. Segundo Díaz Olmos y otros, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dpto. de Molinos, con las siguientes extensiones y límites: el 1º denominado "SAN ISIDRO" que tiene 280 metros por el Norte; 250 mts. por el Sud; 780 mts. por el Este y 275 mts. por el Oeste y limita: Norte, Avelino Acuña; Sud, Rufino Abán; Este, Río Calchaquí y Oeste, cumbres del cerro que lo divide de la finca "Entre Ríos". el 2º, ubicado en el pueblo de Seclantás con 100 metros más o menos de frente por 200 mts. más o menos de fondo y limitando al Norte; con Genoveva Martínez de Erazú; Sud, Ernesto Díaz; Este, acequia del Colte y Oeste, río Calchaquí, a lo que el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto. "Salta, Octubre 23 de 1945. Y vistos: En mérito del dictamen que antecede del señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de continuarse el presente juicio sin su intervención. Requieranse los informes prescriptos de la Dirección Gral. de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz P. o S. de Seclantás a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. — **ALBERTO E. AUSTERLITZ**. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 1º de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 65.— e|17|11|45 — v|22|12|45.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 1359 — **DESLINDE, Mensura y amojonamiento**: Habiéndose presentado el señor Fermín Manero, por ante este Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Néstor E. Sylvester, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Río de los Gallos", ubicado en el partido de Río Seco, departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Juana Gutiérrez y Raimundo Gutiérrez; Sud, Río de los Gallos; Este y Oeste, propiedad del mismo Raimundo Gutiérrez; se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer que se practicarán dichas operaciones por el Ingeniero Leonardo Ricardo Weppler. — Salta, Noviembre 15 de 1945. — **Julio R. Zambrano**. — Secretario. Importe \$ 55 — e|1|12|45 — v|8|1|46.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1407 — **Rectificación de Partida**. — El señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, del Juzgado Civil Tercera Nominación, en noviembre 16 de 1945, ha dictado el siguiente FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ORDENO: La rectificación de la partida de nacimiento de don Alberto Raúl Matthews, acta número un mil setecientos sesenta y tres del tomo cuarto de Nacimientos de Campo Santo, estableciendo que el apellido del mismo es "Mathews" y no "Matheios" como equivocadamente consta en la referida partida". Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 17 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

117 palabras: \$ 14.05 — e|20|12|45.

Nº 1399 — **EDICTO: PUBLICACION DE SENTENCIA**: — Expediente Nº 24.704 Año 1945. En los autos rectificación de partida de nacimiento de EVA DEL CARMEN LUCIA FERNANDEZ, solicitada por Juan Mesas Sánchez y María F. de Mesas Sánchez, que tramita en este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, en los cuales el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 6 de 1945. Y VISTOS... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta de nacimiento número mil trescientos cuarenta y ocho, folio noventa y cuatro del tomo ochenta y cuatro de la Capital, en la siguiente forma: Donde dice Juan Manuel Sánchez, debe decir: **Juan Mesas Sánchez**; donde dice: **María Fernández**, debe decir: **María Eulalia Fernández**; donde dice: **Manuel Sánchez** debe decir: **Manuel Mesas** y donde dice **Eva del Carmen Lucía Sánchez** debe decir: **Eva del Carmen Lucía Mesas Fernández**. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 ley 251).

Cumplido oficiese al señor Director del Registro Civil a sus efectos.

Devuélvase la partida de matrimonio de fs. 5|6 — E. L. del — Vale. Testada una palabra. No vale. — **N. E. Sylvester**, Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1945. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. — 225 palabras \$ 27.— e|18|12|45 - v|27|12|45.

### REHABILITACION COMERCIAL

Nº 1394 — **REHABILITACION**: En el pedido de rehabilitación comercial de **ABDON ALEM**, este Juzgado de Comercio resolvió lo siguiente:

"SALTA, Diciembre 5 de 1945. "...hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y en el BOLETIN OFICIAL. Requierase de los Juzgados en lo Penal y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, informe sobre si el fallido se encuentra sometido a jurisdicción criminal — **SYLVESTER**.

Salta, 7 de Diciembre de 1945.

**Ricardo R. Arias** - Escribano Secretario.

90 palabras: \$ 10.80. — e|17|12|45.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1409 — Por ERNESTO CAMPILONGO — Por orden del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, correspondiente a la ejecución Fernando Riera versus Natalio Ferraris, el 26 de diciembre de 1945, a horas 17, en calle Caseros N.º 643, venderé sin base un camión Ford V-8, modelo 1940, motor 18 F. 5315974, seis ruedas con seis gomitas en mal estado, capot y cabina negra, carrocería colorada. Se exigirá el 20 % de señal y cuenta del precio. — Ernesto Campilongo. 92 palabras: \$ 3.30.

Nº 1375 — POR ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y como perteneciente al juicio: "Sucesorio de Cruz Parada", el DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1945, a HORA 19, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al causante en una fracción de campo denominada "Chañar Muyo", situada en el partido de Balbuena, departamento de Anta, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Chillas; Sud, herederos de Salvador Barroso, Naciente y Poniente con Zenovia Parada. Los títulos de la fracción aludida están registrados al folio 142, asiento 161 del libro D de Anta. En el acto del remate el comprador deberá oblar el 20 % como señal y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión del suscrito rematador. ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. — Importe \$ 35 — e|10|12|45 — v|27|12|45.

Nº 1365 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil; Dr. Alberto E. Austerlitz, en el juicio "Martínez Diego vs. Lara Vicente — Ejecutivo", el día 27 de DE DICIEMBRE DE 1945, A HORAS 18, EN CORDOBA 222 de este municipio, venderé en pública subasta, dinero de contado, SIN BASE los siguientes bienes embargados al ejecutado:

- a) La acción personal que pudiere competir a don Vicente Lara contra la sucesión de Miguel Lardiés, emergente de la compra que, mediante boleta y por mensualidades, hiciera a dicha sucesión del lote Nº 54, sito en Pasaje Tineo entre Guido (hoy Corrientes) y Alvear de esta ciudad, con una extensión de ocho metros de frente por veintiseis metros de fondo y limitando con los lotes Números 43, 53 y 55;
- b) Los derechos y acciones que tiene o pudiere tener don Vicente Lara sobre el inmueble con casa ubicada en calle Aniceto Latorre Nº 532 de esta ciudad, cuyos títulos están registrados al folio 299 asiento 1 del libro 26 R. I. de la Capital. La posesión como el derecho de propiedad de dicho inmueble, está cuestionado en el juicio "Reivindicatorio — Vicente Lara vs. Salazar, Jacinto y Avilés Carmen", Expediente Nº 6749, que se tramita ante el Juzgado de la Instancia y 3ª. Nominación en lo Civil de la Provincia.

En el acto de la subasta, el comprador deberá oblar el 30 % como señal y a cuenta del precio de compra como asimismo la comisión

del suscrito rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero. Importe \$ 35.00 — e|6|12|45 — v|27|12|45.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 1400. — Se avisa al comercio en general y a los que tuvieren interés que, por fallecimiento de don Santiago Colque y de conformidad a lo dispuesto en el contrato social y previa autorización judicial dada a estos efectos en el Exp. Nº 7938 año 1945 caratulado: Sucesorio de Colque Santiago, se procederá a disolver la sociedad "Buisán y Colque" de acuerdo a las bases establecidas a fs. 97 a 98 del citado juicio, haciéndose cargo del activo y pasivo social al señor Angel Buisán y Acín Escribano Martín J. Orozco — Balcarce 747 — Salta. — 93 palabras \$ 11.15. e|19|12|45 — v|24|12|45.

**LLAMADO DE INSCRIPCION A PROFESIONALES (Martilleros)**

Nº 1398 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO.

Llámase por el término de 15 días a inscripción de Martilleros Públicos para la formación de la respectiva lista de profesionales que deseen intervenir en las subastas que se ordenan por las dependencias de la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas.

El día 31 de diciembre próximo a horas 10 en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Minas se procederá a establecer por sorteo el orden de prelación que deberán observar los profesionales inscriptos.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Emidio Héctor Rodríguez, Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento. — 112 palabras \$ 20.15 e|18|12|45 — v|31|12|45.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1404 — JEFATURA DE POLICIA — (División Administrativa) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJES CON DESTINO AL GANADO CABALLAR DE LA REPARTICION DURANTE EL AÑO 1946. — De conformidad a lo autorizado por Decreto Nº 9554 de fecha 28 de noviembre ppdo, llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de 96 toneladas de maíz de primera calidad con cascara y 96 toneladas de alfalfa enfiada, como así mismo para pastoreo de invernada a razón de 10 animales diarios, cantidades suficientes para llenar las necesidades durante el año 1946 con destino al ganado caballar que presta servicios en la Repartición, y en un todo de conformidad con el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos" de la Ley de Contabilidad de la Provincia en vigencia.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados de la División Administrativa (Departamento Central de Policía) y las propuestas deberán ser remitidas bajo sobre cerrado y lacrado a esta Jefatura donde serán abiertas el día 4 de enero de 1946 a horas diez por el Se-

ñor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurrán al acto. — SALTA, Diciembre 18 de 1945. — JOSE MARCOS CARIÓN — Jefe de Policía. 195 palabras: \$ 35.10 — e|20|12|45 — v|4|1|946.

Nº 1403. — LICITACION — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 9536 de fecha 28 del Noviembre ppdo, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 8 de Enero de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Diciembre 15 de 1945. — Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles. — Ing. Agr. SALVADOR ROSA — Jefe Departamento Tierras Fiscales. 160 palabras: \$ 28.28 — e|20|12|45 — v|8|1|946.

**ASAMBLEAS**

Nº 1408. — CLUB ARGENTINO DE ORAN — CITACION — Se comunica a los señores Asociados que el próximo día 30 de Diciembre 1945, a horas 9:—, se realizará en nuestro local social, sito en esta Ciudad, calle Alvarado 433, la Asamblea Extraordinaria convocada por la Comisión Directiva, de conformidad a lo establecido por los Estatutos en su Título VIII, Artículo 28, a los efectos de considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- Punto 1º — Memoria y Balance Ejercicio 1944|45.
- " 2º — Renovación total de Comisión Directiva.
- " 3º — Elección del Organó de Fiscalización.
- " 4º — Asuntos Varios.

Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener el quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. — Orán, 17 de Diciembre de 1945. — EL SECRETARIO. —

125 palabras: \$ 5.00.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

## A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17 del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

## JURISPRUDENCIA

N° 314 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Ordinaria, Cobro de Pesos, Angela Asenjo de Reynoso vs. Dr. César Alderete.

C.R. Prescripción — Interpretación de contrato — Cesión de derechos hereditarios.

DOCTRINA: I) Cuando la prescripción se opone como defensa principal, corresponde pronunciarse sobre ella en primer término, desde que en el caso de prosperar se hace innecesario resolver las demás cuestiones; pero no cuando se opone como defensa subsidiaria, que deberá ser estimada si las excepciones anteriores son rechazadas y resultan ineficaces.

II) La calificación errónea o arbitraria del contrato, formulada por los litigantes, no obliga a los jueces, quienes deben aplicar el derecho con arreglo a los hechos probados.

En Salta, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en acuerdo los señores Ministros de la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA, doctores Ricardo Reimundín, Adolfo A. Lona y Luis C. García, para pronunciar decisión sobre los recursos de apelación y nulidad interpuesta por la parte demandada en los autos "Ordinario — cobro de pesos — Reynoso, Dr. Angela Asenjo de vs. Dr. César Alderete" (Exp. N.º 23698) contra la sentencia de fs. 61/64, que hace lugar a la demanda; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

¿Es nula la sentencia en recurso?

En caso negativo: ¿Es arreglada a derecho? Sobre la primera cuestión,

—El Dr. Reimundín, dijo:

La parte demandada no ha fundado en esta instancia, el recurso de nulidad, por lo que debe tenerse por desistido.

—El Dr. Lona, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Reimundín.

—El Dr. García, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Reimundín.

A la 2a. cuestión,

—El Dr. Reimundín, dijo:

Es indudable que cuando se alega la prescripción del derecho reclamado corresponde pronunciarse sobre esa defensa en primer término, desde que en el caso de prosperar se hace innecesario pronunciarse sobre las demás cuestiones. Ahora bien, esta doctrina es rigurosamente exacta cuando la prescripción se hace valer por el deudor como defensa principal, pero no cuando ella se opone como defensa subsidiaria, que deberá ser estimada si las excepciones o defensas anteriores son rechazadas o resultan ineficaces.

Este es, precisamente, el caso de autos, en que la parte demandada opone, principalmente, la improcedencia de la acción deducida "por no haberse aún cumplido la condición impuesta en el contrato"; luego en forma subsidiaria, opone recién la prescripción, conforme al principio de eventualidad.

En mi opinión, ello es perfectamente viable, ya que no se quebranta ningún principio de orden público, ni en relación al derecho sustantivo, ni al procesal, y como lo he sostenido en otro lugar, la oposición es de orden procesal y no civil;

Tal planteo, no repugna a nuestro sistema jurídico, desde que la prescripción no obra de pleno derecho, y por otra parte, una prescripción cumplida, ganada, como dice la ley es renunciante.

La actora y la parte demandada, califican erróneamente el contrato de que se funda la acción, pero esta calificación de las partes contratantes no obliga a los jueces.

No se trata de un contrato de compra-venta de un inmueble determinado. (Véase la escritura pública agregada a fs. 2 y que constituye el instrumento en que la actora funda su derecho: art. 82 del Cód. de proc.).

La actora, doña María Angela Asenjo de Reynoso con fecha 29 de octubre de 1915, por escritura pública, hace cesión de "todos los derechos" y "acciones" que tiene y le corresponden por herencia de su extinto padre legítimo Don Rafael Asenjo Brachier, "sobre cualquier bien ubicado en esta Provincia"; esta cesión la hace a favor del demandado, Dr. César Alderete (art. 1444 del C. C.).

De las propias constancias de autos, se desprende que a la fecha del contrato, el juicio sucesorio del padre de la actora, no estaba terminado, pues, existía únicamente declaratoria de herederos; faltaría el inventario y avalúo de los bienes y lo que es fundamental la operación de partición, o en su caso, la adjudicación de bienes. Es por ello, según constancia de autos, la parte demandada, habría adquirido, en distinta fecha, los derechos y acciones de los otros herederos: la viuda y la otra hija del causante. (véase escrituras de fs. 28 vta. y 30).

Es así, que no se recabó, al hacer la cesión, el informe pertinente del Registro de la Propiedad (Registro Inmobiliario), sobre la inscripción de alguna hijuela a favor de la actora.

Luego, la relación jurídica entre las partes, es la derivada de una cesión de derechos hereditarios, acto jurídico, que queda en la especie, asimilado a la compraventa por haberse verificado por un precio cierto en dinero y participa además de los caracteres de la cesión en general.

Digo esto, porque se insiste en la existencia de la compraventa del inmueble denominado "Santa María" o "Río Colorado".

Se establece en la escritura pública, en que se funda la demanda, que el saldo deudor a cargo de los adquirentes se abonaría "inmediatamente que hayan obtenido la posesión judicial de los bienes que componen los derechos

y acciones enajenados, obligándose (el demandado y los otros adquirentes) a tramitar estas diligencias a la mayor brevedad posible".

Cierto es que ante las constancias del juicio reivindicatorio, ofrecido como prueba, resultaría que la parte demandada habría tenido la posesión de uno de los bienes pertenecientes a la sucesión del padre de la actora.

Estos fundamentos, a mi juicio, bastan por sí solos para el progreso de la acción deducida.

No obstante he de agregar lo siguiente: no existe claridad sobre la individualización de todos los bienes inmuebles que integraban la sucesión del padre de la actora; en una de las escrituras públicas, se dice que las fincas "Santa María" y "Río Colorado" (forman ambas un solo inmueble; pero la posesión que ha de computarse al efecto es la correspondiente a la enajenación realizada el 30 de noviembre de 1942, ya que en esa oportunidad parece delimitada la fracción "Cailas" o "Santa María", perteneciente a la sucesión de Rafael Asenjo; en esta operación la parte demandada hace "entrega real" y "tradición" a favor de los adquirentes: Tuñón Merino y Morón.

La parte demandada sostiene, en la contestación a la demanda, que el incumplimiento al contrato, de su parte, hasta la fecha se debe a las dificultades para la ubicación del inmueble "Santa María"; y esto aparece cumplido en la escritura de fecha 30 de noviembre de 1942; luego en esa fecha aparece cumplida recién la condición impuesta en el contrato.

La prescripción de las acciones personales comienza a correr desde que el acreedor puede exigir el cumplimiento de la obligación; como la parte demandada sostenía que la actora habría vendido bienes ajenos, debe computarse la fecha: 30 de noviembre de 1942, en que la parte demandada hace cesión a favor de los señores Tuñón y Merino y Morón, ya que recién habría tenido la certidumbre del derecho y la necesaria ubicación del inmueble.

De este modo, la prescripción no se habría operado. Las cuestiones referentes a la prescripción liberatoria deben interpretarse restrictivamente, por lo que en caso de duda debe estarse por la subsistencia y no por la extinción de la acción.

Ha de observarse que la certidumbre del derecho de propiedad recién surge con la cesión del demandado a favor de Tuñón Merino y Morón —30 de noviembre de 1942— porque si los bienes cedidos por la actora eran considerados ajenos, esta última operación no se habría verificado, en consecuencia voto por la afirmativa.

El Dr. Lona dijo:

Que adhiere a los fundamentos y conclusiones de Sr. Ministro Dr. Reimundín en cuanto se refieren a la prescripción liberatoria invocada subsidiariamente por el demandado.

En lo que respecta a la obligación en sí misma —que se reclama por la actora— su existencia está probada en autos, y, por otra parte el mismo demandado no la negó, en su es-

crita de responde, toda vez que se avino a cumplirla en determinadas condiciones.

En tal virtud, voto también por la afirmativa.

**El Dr. García dijo:**

Los considerandos de la sentencia de fs. 62 vta. 63 y 64 son terminantes. Al recordar la escritura de noviembre de 1942; ante sus conceptos claros, no caben dudas de que el demandado, ejercía los derechos de copropiedad, posesión y condominio que adquirió de la vendedora, los que fueron objeto de diversas transacciones y negocios realizados por el mismo. El reconocimiento de la obligación ha sido en forma evidente manifestado, reconocimiento cuyo alcance y eficacia está ratificado además en los antecedentes que informan los autos recordados al detalle y destacados con claridad y juicio exacto, en el alegato de fs. 47 a

fs. 59, no desvirtuados por otra parte, en la impugnación de fs. 69. La defensa de prescripción no puede prosperar, no solo porque los bienes cedidos eran considerados ajenos y llevarían de consiguiente el sello de nulidad —art. 1329 Cód. Civil— con la imposibilidad de haberse verificado válidamente el convenio, sino recién en la fecha recordada —escritura noviembre de 1942— aparecía la certidumbre del derecho de propiedad, cuya fecha y circunstancia invocadas podrían tomarse como base para la liberación de la obligación vigente.

Voto, pues, por la afirmativa, adhiriéndome por lo demás a las razones y fundamentos ex-

puesto por el Ministro Dr. Raimundín, tanto en lo que se relaciona con la prescripción, como a la obligación que motiva el juicio

En mérito del resultado del acuerdo que precede,

**LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

DESESTIMA el recurso de nulidad y

CONFIRMA la sentencia de fs. 61|64. Con costas dejando en suspenso la regulación de honorarios del Dr. Zorrilla, hasta tanto se efectúe la de primera instancia.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.

R. Reimundín — A. A. Lona — Luis C. García.  
Ante mí: Angel Neo, Escribano - Secretario.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1.945